RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00792 00

Estando nuevamente las diligencias al Despacho, se hace necesario recordar que en virtud del artículo 25 del Código General del Proceso, serán de mayor cuantía aquellos procesos en los cuales las pretensiones excedan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tales procesos –los de mayor cuantía-, con base en el num. 1º del art. 20 ibidem, serán de conocimiento en primera instancia del Juez Civil del Circuito.

Mencionado lo precedente, en revisión del libelo demandatorio, se observa que el valor de las pretensiones conforme liquidación anexa (capital + intereses de mora al momento de la presentación de la demanda) ascienden a la suma de \$175.668.015,00, valor el cual supera la menor cuantía (\$174.000.000,00), siendo entonces de mayor cuantía. Ante ello, se infiere que éste Despacho carece de competencia para conocer del proceso; por ende, se rechazará de plano.

En consecuencia, con fundamento en el inc. 2° del art. 90 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda por falta de competencia por el **FACTOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: REMITIR la totalidad de las presentes diligencias al **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, que por reparto le corresponda, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad dejando las anotaciones pertinentes. Ofíciese.

Notifiquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 130 de fecha 31 de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT Secretario

Firmado Por: Deisy Elizabeth Zamora Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 035 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e49d1d50d8b42a3b49eb0ffb1aa374dd8abb91af2877f05b8037041749aedd5b

Documento generado en 29/08/2023 06:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica